



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

"Año de la Universalización de la Salud"

Arequipa, 01 de Agosto del 2020



Firmado digitalmente por CORREJO
PALOMINO, Carlo Magno Florentino
FAS 20109961216 cod
Presidencia de La C.S.J. de Arequipa
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/08/2020 10:56:52 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000282-2020-P-CSJAR-PJ

VISTOS El Decreto Supremo 135-2020-PCM el Decreto Supremo 116-2020-PCM, la Resolución 179-2020-CE-PJ, la Resolución 129-2020-CE-PJ, Protocolo de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos para el regreso después de la cuarentena, su Reglamento la Resolución 146-2020-CE-PJ, la Resolución 157-2020-CE-PJ y la Resolución 192-2020-CE-PJ, Plan Actualizado para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID19 en el Poder Judicial y el Plan Actualizado para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID19 de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y la Resolución Administrativa de Presidencia N° 277-2020-P-CSJAR-PJ

CONSIDERANDO

PRIMERO - 1.1.- El CEPJ emitió la Resolución Administrativa N° 000199-2020-CE-PJ, que dispuso en su Artículo Segundo: " *Disponer, a partir del 1 de agosto de 2020, el reinicio de las labores; así como de los plazos procesales y administrativos en los Distritos Judiciales que se encuentran ubicados dentro de la jurisdicción de los Departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Áncash; así como en los órganos jurisdiccionales y administrativos ubicados en las provincias de Cajamarca, Jaén y San Ignacio del Departamento de Cajamarca, y en la provincia de La Convención del Departamento de Cusco, con la siguiente jornada y horario de trabajo: a) Del 1 al 16 de agosto de 2020, el trabajo presencial interdiario es de 09:00 a 14:00 horas. El trabajo remoto se efectivizará en el horario de ocho horas diarias. b) Del 17 al 31 de agosto de 2020, trabajo presencial diario, en dos grupos: Área jurisdiccional: Primer turno: de 07:00 a 13:00 horas Segundo turno: 14:00 a 20:00 horas Área administrativa: Los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia; así como Gerentes y Jefes de Oficina Distrital, designarán al personal administrativo que realizará trabajo remoto en la jornada de 8 horas diarias, cuando éste pueda ser realizado. Caso contrario, asistirá en el horario establecido precedentemente, en forma diaria o interdiaria*

1.2.- Por otro lado, la Corte Superior de Justicia de Arequipa, en atención a la grave situación sanitaria de la Región mediante Resolución Administrativa de Presidencia N° 277-2020-P-CSJAR-PJ dispuso decretar una cuarentena subfocalizada en la Corte Superior de Justicia de Arequipa, en sede periferia y provincias, adoptándose todas las medidas sanitarias y de bioseguridad, protocolos institucionales establecidos y los de manejo público, cuyo espíritu es plenamente coincidente con lo dispuesto por el Gobierno Central a través del Decreto Supremo N° 135-2020-PCM.

1.3.- Con relación algunos comentarios jurídicos y académicos sobre la Resolución que antecede y respetando la validez de sus argumentos, no necesariamente compartidos, cabe precisar que la Resolución Administrativa N° 000199-2020-CE-PJ reitera en su





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

artículo cuarto las facultades delegadas a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, para dictar las medidas en casos excepcionales de acuerdo a la realidad de cada sede judicial, y en efecto esta Presidencia ha ejercido dichas facultades, considerando el momento actual que se vive y cuyo beneficiario no sólo es el magistrado o trabajador de esta Corte Superior sino todos los usuarios del servicio de justicia: abogados, fiscales, justiciables y ciudadanos en general que solicitan un servicio administrativo; circunstancia que le otorga sustento jurídico y validez al acto administrativo en mención, máxime que el derecho a la vida y la salud de los ciudadanos es un derecho fundamental, lo que implica que las facultades no sólo tienen que ser expresas, sino también implícitas, en atención a la calidad de garante de la institución, obligado a la correspondencia del derecho constitucional indicado.

SEGUNDO - El D.S. 135-2020-PCM dispone el estado de emergencia nacional hasta el 31 de agosto del presente año y en su Artículo 2 dispone: *Artículo 2.- Modificación del numeral 2.2 del artículo 2 y el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 129-2020-PCM. Modifícanse el numeral 2.2 del artículo 2 y el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 129-2020-PCM, los cuales quedan redactados conforme al siguiente texto: "Artículo 2.- De la Cuarentena Focalizada*

(...) 2.2 Dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena) en los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco y San Martín, así como en la provincia de Tambopata del departamento de Madre de Dios, en las provincias de Santa, Casma y Huaraz del departamento de Ancash, en las provincias de Mariscal Nieto e Ilo del departamento de Moquegua, en la provincia de Tacna del departamento de Tacna, en las provincias de Cusco y La Convención del departamento de Cusco, en las provincias de San Román y Puno del departamento de Puno, en la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica, en las provincias de Cajamarca, Jaén y San Ignacio del departamento de Cajamarca, en las provincias de Bagua, Condorcanqui y Utcubamba del departamento de Amazonas, y en las provincias de Abancay y Andahuaylas del departamento de Apurímac, en los cuales está permitido el desplazamiento de las personas únicamente para la prestación y acceso a servicios y bienes esenciales, así como para la prestación de servicios de las actividades económicas autorizadas a la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo".

TERCERO - Por lo tanto, la cuarentena focalizada en nuestro Distrito Judicial ha afectado, algunas de las actividades indicadas en las etapas señaladas por la Resoluciones Administrativas 129, 146, 192-2020-CE-PJ, por lo que sólo se debe continuar con aquellas que sean compatibles con la inmovilización obligatoria decretada por el Gobierno y la cuarentena judicial subfocalizada dispuesta por esta Presidencia, con las particularidades que contiene la misma hasta el 15 de agosto, sin perjuicio de aquella dispuesta por el Poder Ejecutivo, hasta el 31 de agosto del presente año.

CUARTO.- Por lo tanto, las disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa de Presidencia N° 277-2020-P-CSJAR-PJ, sobre el trabajo voluntario de reanudación del servicio de administración de justicia, con miras a un mejor trabajo remoto en el futuro, así como la facultad de los señores magistrados, si así lo consideren pertinentes, decidan llevar a cabo o no aquellas diligencias pendientes al 16 de marzo, cuidando las medidas de bioseguridad correspondientes y se realicen en forma virtual, QUEDAN SUSPENDIDAS, en concordancia con la Resolución antes indicadas, hasta el 15 de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

agosto, sin perjuicio de las actividades que han quedado pendientes, fecha en la cual se evaluará la situación de salud de nuestra Corte Superior y se dispondrá lo conveniente.

QUINTO.- Por otro lado, en cuanto el deseo de algunos jueces en condición de vulnerabilidad de trabajar durante el periodo de emergencia y cuarentena debe estarse a lo señalado por el Decreto Supremo 094-2020-PCM en su numeral 12.3 y el llenado del Formato de Declaración Jurada de asunción de responsabilidad voluntaria (Anexo 5 de la Resolución 069-2020-CE-PJ) conforme el Artículo 8.3 del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, para luego ser evaluados por nuestro médico ocupacional, quien dará el pase sanitario correspondiente, según corresponda, conforme lo dispuso la Resolución Administrativa de Presidencia N° 248-2020-P-CSJAR-PJ en su artículo décimo segundo.

Por lo tanto, en base a los fundamentos señalados supra, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, de conformidad con lo previsto por el artículo 90 del R.O.F de las Cortes Superiores constituidas como Unidades Ejecutoras, y en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo 90° del T.U.O de la L.O.P.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER Prorrogar la suspensión de las labores del Poder Judicial a partir del 1 al 31 de Agosto de 2020 y en consecuencia **SUSPENDER** la implementación de la segunda etapa dispuesta por la Resolución 129-2020-CE-PJ, sin perjuicio de lo dispuesto por la Resolución 179-2020-CE-PJ y con las excepciones y competencias que a continuación se detallan, sobre los órganos jurisdiccionales de emergencia designados quienes asumirán funciones hasta el 31 de agosto del año en curso; reiterando que los jueces y personal auxiliar que se designe en los órganos jurisdiccionales de emergencia, no deben pertenecer a la población vulnerable, debiendo también considerarse que hay órganos jurisdiccionales de emergencia de turno, que operan sábados, domingos y feriados.

Área Penal:

- a) Se atenderán sólo aquellos casos que esté de por medio la libertad individual, es decir, que la Resolución que expida el Órgano Jurisdiccional, debe pronunciarse sobre este bien jurídico, tales como: Prisión Preventiva, Cese de Prisión Preventiva, Prórroga o ampliación de Prisión Preventiva, Detención Preliminar, Procesos que estén por Prescribir y Hábeas Corpus urgentes.
- b) Así mismo se procederá a la emisión de sentencias sólo en los procesos con reos en cárcel con plazo de prisión preventiva improrrogable por vencer.
- c) De igual manera queda habilitada la competencia a los juzgados de emergencia actuales, de Investigación Preparatoria, Unipersonales y Colegiados de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (Sede, Periferia y Provincias), según corresponda al delito materia de juzgamiento, a fin de tramitar la solicitud de conversión automática de penas que presenten las personas condenadas por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar y también tramitar la solicitud de beneficios penitenciarios de Semilibertad, y Liberación Condicional, conforme lo señalado por la Resolución Administrativa N° 000119-2020-CE-PJ, además de las consignaciones y endoso de cupones de asignación de alimentos devengados fijados en reparación civil, en los procesos de omisión a la asistencia familiar.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

d) Asimismo tramitar y resolver la cesación de prisión preventiva y remisión condicional de la pena por delitos de mínima lesividad, de conformidad con lo establecido en la Resolución Administrativa N° 000170-2020-CE-PJ

Área de Familia Tutelar

a) Sólo se atenderán aquellos casos de menores infractores cuya resolución a expedirse por el juzgado tenga incidencia en su libertad ambulatoria, así como lo conforme ha sido establecida para el Área Penal, además de los casos de pronunciamiento urgente por situaciones de desprotección familiar.

b) Jueces de emergencia de centros juveniles, para tramitar y resolver la cesación de la medida de internación preventiva y variación de la medida socioeducativa de internación de los adolescentes en conflicto con la ley penal de mínima lesividad

c) En el resto de procesos se suspenderán los plazos conforme a Ley.

Área de Violencia Familiar

a) Se expedirán las Resoluciones respectivas, sin tener en cuenta la valoración de riesgo, conforme las disposiciones vigentes, debiendo dictarse las medidas de protección sin que medie audiencia previa alguna.

Área Juzgados de Paz Letrado

- a) Atenderán el trámite de los procesos de alimentos, desde la demanda hasta su ejecución, así como todas las causas o circunstancias que deriven de dicha materia en su etapa de ejecución, además de las consignaciones y endoso de cupones de asignación de alimentos.

Área Civil

a) Sólo conocerán las medidas cautelares de naturaleza urgente.

Área Constitucional

a) Solo se atenderán la admisión y medidas cautelares en Procesos de Amparo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Órganos Jurisdiccionales de las Áreas Laboral y Contencioso Administrativo, suspenderán sus funciones, salvo aquellos casos de naturaleza urgente y aquellos dispuestos en la presente Resolución, cuya calificación estará a cargo de la discrecionalidad del magistrado.

ARTÍCULO TERCERO.- Los órganos jurisdiccionales competentes para la atención de los casos descritos serán los siguientes:

En el Área Penal:

- a) Los Juzgados que han conocidos OAF y los que están por conocer además de su labor jurisdiccional procederán a las consignaciones y endoso de cupones derivados de los procesos de omisión a la asistencia familiar.
- b) Solo funcionarán los **Juzgados de Investigación Preparatoria** cuya atención, estará vinculada exclusivamente a las labores descritas en el artículo primero de la presente resolución.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

- En sede central, del 01 al 31 de Agosto, el Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Séptimo y Octavo Juzgado de Investigación Preparatoria, conocerán sus procesos de emergencia, según corresponda.
- Respecto del J.I.P. de Corrupción, conocerán sus procesos de emergencia, en atención a su competencia, conforme corresponda.

En Periferia:

MÓDULO DE PAUCARPATA

- **Del 01 al 31 de Agosto el Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Paucarpata** se harán cargo de su Juzgado, conforme a sus competencias.

MÓDULO MARIANO MELGAR

- **Del 01 al 31 de Agosto el Juzgado de Investigación Preparatoria de Mariano Melgar** se hará cargo de su Juzgado, conforme a sus competencias.

MÓDULO DE CERRO COLORADO

- Del 01 al 31 de Agosto **el Primer, Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria de Cerro Colorado** se harán cargo de procesos de emergencia, en atención a su competencia, conforme corresponda.
- Del 01 al 31 de Agosto el **Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria en delitos Aduaneros y tributarios de Cerro Colorado** conocerá sus procesos de emergencia, en atención a su competencia, conforme corresponda.

MÓDULO DE HUNTER

- Del 01 al 31 de Agosto **el Juzgado de Investigación Preparatoria de Hunter** se hará cargo de su Juzgado, en atención a su competencia, conforme corresponda.

En caso de cualquier impedimento o licencia de algunos de los magistrados antes señalados, serán completados por Juzgado de Investigación Preparatoria de Turno o el próximo turno o del Juzgado más próximo geográficamente, según el momento en que se presente el impedimento.

c) Los Juzgados Unipersonales atenderán de la siguiente manera:

- Sede Central: del 01 al 31 de Agosto el Primer Juzgado Unipersonal, el Segundo Juzgado Unipersonal, el Tercer Juzgado Unipersonal, Cuarto Juzgado Unipersonal y el Quinto Juzgado Unipersonal, conocerán las causas conforme a sus competencias y a la presente Resolución.
- Respecto del Juzgado Unipersonal Transitorio Supraprovincial de Corrupción, conocerá sus procesos de emergencia, en atención a su competencia del 01 al 09 de Agosto el Primer Juzgado Unipersonal, del 10 al 16 de Agosto el Segundo Juzgado Unipersonal del 17 al 23 de Agosto





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

el Tercer Juzgado Unipersonal y del 24 al 31 de Agosto el Cuarto Juzgado Unipersonal, conforme corresponda.

- **Módulo Básico de Justicia de Paucarpata** del 01 al 31 de Agosto el Primer Juzgado Unipersonal, Segundo Juzgado Unipersonal, Tercer Juzgado Unipersonal, Cuarto Juzgado Unipersonal y Quinto Juzgado Unipersonal de Paucarpata, conocerán las causas, conforme a sus competencias a la presente Resolución.
- **Módulo Básico de Justicia de Cerro Colorado**, del 01 al 31 de Agosto el Primer Juzgado Penal Unipersonal, Segundo Juzgado Penal Unipersonal, Tercer Juzgado Unipersonal y Cuarto Juzgado Unipersonal conocerán las causas, conforme a sus competencias y a la presente Resolución.

d) **Los Juzgados Colegiados Supraprovinciales**: Del 01 al 16 Agosto el Primer Juzgado Penal Colegiado, del 17 al 31 de Agosto el Segundo Juzgado Penal Colegiado.

Área de Familia Tutelar:

- e) En sede central del 01 al 16 de Agosto serán atendidos por el Primer Juzgado de Familia y del 17 al 31 de Agosto por el Tercer Juzgado de Familia.
- f) En periferia, del 01 al 31 de Agosto el Juzgado de Familia de Cerro Colorado, se hará cargo de su juzgado.
- g) En periferia, del 01 al 31 de Agosto el Juzgado de Familia de Hunter.
- h) Del 01 al 31 de Agosto el Primer Juzgado de Familia de Paucarpata y el Segundo Juzgado de Familia de Paucarpata.
- i) Del 01 al 31 de Agosto el Primer Juzgado de Mariano Melgar que se hará cargo de su juzgado y del Segundo Juzgado de Familia de Mariano Melgar.

En caso de inhibiciones, impedimentos, licencias o cualquier otro impedimento de algunos de los magistrados antes señalados, serán atendidos por los otros Juzgados de Familia empezando por aquel que le corresponde del turno siguiente o el más próximo geográficamente.

Área de Violencia Familiar

- a) Conocerá los procesos de Sede central y Periferia, del 01 al 31 de Agosto el Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primer, Décimo Segundo y Décimo Tercer Juzgado de Familia del Módulo Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.
- b) En caso de inhibiciones, recusaciones, licencias o cualquier otro impedimento de algunos de los magistrados antes señalados, serán atendidos por los otros juzgados de violencia familiar empezando por aquel que le corresponde el turno siguiente.

Área Juzgados de Paz Letrado





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

a) Los procesos de **Sede Central**, del 01 al 31 de Agosto, serán atendidos por el Primer Juzgado de Paz Letrado, Octavo Juzgado de Paz Letrado y el Décimo Juzgado de Paz Letrado.

b) Los procesos de Periferia:

Paucarpata: del 01 al 31 de Agosto el Segundo Juzgado de Paz Letrado, se hará cargo de su juzgado y adicionalmente del 01 al 16 de Agosto del Primer Juzgado de Paz Letrado

Y del 01 al 31 de Agosto el Tercer Juzgado de Paz Letrado, se hará cargo de su juzgado y adicionalmente del 17 de Agosto al 31 de Agosto, se hará cargo del Primer Juzgado de Paz Letrado.

Mariano Melgar: del 01 al 31 de Agosto el Juzgado de Paz Letrado y el Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio, se harán cargo de sus juzgados conforme a sus competencias.

Cerro Colorado: del 01 al 31 de Agosto el Primer Juzgado de Paz Letrado, Segundo Juzgado de Paz Letrado y el Juzgado de Paz Letrado Transitorio se hará cargo de su juzgado conforme a sus competencias.

Hunter: del 01 al 31 de Agosto el Juzgado de Paz Letrado, conforme a sus competencias.

Cayma: del 01 al 31 de Agosto el Juzgado de Paz Letrado, conforme a sus competencias.

En caso de cualquier, inhibición, recusación, licencia o cualquier otro impedimento de algunos de los magistrados antes señalados, serán atendidos por los otros juzgados de Paz Letrado de sus sedes o el más próximo geográficamente.

Área Civil

a) Los procesos de sede central y periferia, del 01 al 15 de Agosto, serán atendidos por el Séptimo Juzgado Civil, del 16 al 31 de Agosto serán atendidos por el Octavo Juzgado Civil.

Área Constitucional

a) Del 01 al 31 de Agosto los procesos serán atendidos por el Juzgado Constitucional de esta Corte Superior de Justicia.

ARTÍCULO CUARTO.- En segunda instancia continuarán las 2 Salas Mixtas, una Sala Mixta que atienda la Sede Central y Periferia y la otra será la Sala Mixta de Camaná que atenderá las Sedes de Provincias conforme a su actual competencia, y que sólo conocerán las apelaciones de los procesos antes indicados, y estará conformada, atendiendo a la edad y carencia de vulnerabilidad, de sus magistrados, de la siguiente manera:

Sede Central





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

- a) Del 01 al 09 de Agosto la Sala Mixta estará conformada por los siguientes magistrados: Dr. Javier Fernández Dávila Nicolás Iscarra Pongo, el Dr. César Ballón Carpio.
- b) Del 10 al 16 de Agosto la Sala Mixta estará conformada por los siguientes magistrados: Dr. Jhony Barrera Benavides, Dr. Roger Pari Taboada y el Dr. César De La Cuba Chirinos.
- c) Del 17 al 23 de Agosto la Sala Mixta estará conformada por los siguientes magistrados: Dr. Rene Cervantes López, Dra. María Paola Venegas Saravia y el Dr. Percy Raúl Chalco Ccallo.
- d) Del 24 al 31 de Agosto la Sala Mixta estará conformada por los siguientes magistrados: Dra. Sandra Janette Lazo de la Vega Velarde, Dr. César Burga Cervantes y el Dr. Carlos Eduardo Mendoza Banda.

En caso de cualquier, inhibición, recusación, licencia o cualquier otro impedimento de algunos de los magistrados antes señalados, se completará la Sala en atención a los turnos vigentes.

Sede Camaná

- a) Del 01 al 31 de Agosto, será atendida por la actual conformación de la Sala Mixta Descentralizada e Itinerante de Camaná.

ARTÍCULO QUINTO.- Las atención en los Órganos Jurisdiccionales de Provincias se harán conforme al siguiente detalle:

Área Penal y Paz Letrado

- Del 01 al 31 de Agosto el Juzgado de Investigación Preparatoria del **Pedregal**, se hará cargo de su juzgado, y adicionalmente del 01 al 16 de Agosto del Juzgado de Investigación Preparatoria de **Camaná**, conforme a sus competencias.
- Del 01 al 31 de Agosto el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de **Camaná**, se hará cargo de su juzgado conforme a sus competencias.
- Del 01 al 31 de Agosto el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria del **Pedregal**, se hará cargo de su juzgado conforme a sus competencias.
- Del 01 al 31 de Agosto el Investigación Preparatoria de **Mollendo** se hará cargo de su juzgado, y adicionalmente del 17 al 31 de Agosto del Juzgado de Investigación Preparatoria de **Camaná**, conforme a sus competencias.
- Del 01 al 31 de Agosto el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de **Mollendo**, se hará cargo de su juzgado conforme a sus competencias.
- Del 01 al 31 de Agosto: El Juzgado de Paz Letrado de **Camaná** estará a cargo de su juzgado y del 01 al 16 de Agosto adicionalmente estará a cargo del Juzgado de Paz Letrado de **Mollendo**, conforme a sus competencias.
- Del 01 al 31 de Agosto: El Juzgado de Paz Letrado de El **Pedregal** que estará a cargo de su juzgado y del 17 al 31 de agosto, adicionalmente, estará a cargo del Juzgado de Paz Letrado de **Mollendo**, conforme a sus competencias.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

- Del 01 al 31 de Agosto: El Juzgado de Paz Letrado de **La Unión Cotahuasi** en adición el Juzgado de Investigación Preparatoria que se hará cargo de su juzgado, conforme a sus competencias
- Del 01 al 31 de Agosto: El Juzgado de Paz Letrado de **Aplao** en adición el Juzgado de Investigación Preparatoria, que se hará cargo de su Juzgado, conforme a sus competencias.
- Del 01 al 31 de Agosto: El Juzgado de **Paz Letrado de Chuquibamba** en adición el Juzgado de Investigación Preparatoria que se hará cargo de su juzgado, conforme a sus competencias.
- Del 01 al 31 de Agosto el **Juzgado Unipersonal Caylloma sede Majes – Pedregal**, que se hará cargo de su juzgado, conforme a sus competencias.
- Del 01 al 31 de Agosto el Juzgado de **Paz Letrado de Caraveli** en adición el Juzgado de Investigación Preparatoria, que se hará cargo de su juzgado, conforme a sus competencias.
- Del 01 al 31 de Agosto el Juzgado de **Paz Letrado de Acari** en adición el Juzgado de Investigación Preparatoria, que se hará cargo de su juzgado, conforme a sus competencias, además de los casos de violencia familiar señalados en el considerando quinto de la presente, en cumplimiento de la Resolución Administrativa N° 000148-2020-CE-PJ.
- Del 01 al 31 de Agosto el **Juzgado de Paz Letrado de Orcopampa** en adición el Juzgado de Investigación Preparatoria, que se hará cargo de su juzgado, conforme a sus competencias, además de los casos de violencia familiar señalados en el considerando quinto de la presente, en cumplimiento de la Resolución Administrativa N° 000148-2020-CE-PJ.
- Del 01 al 31 de Agosto el **Juzgado de Paz Letrado de Chivay** en adición el Juzgado de Investigación Preparatoria, que se hará cargo de su juzgado conforme a sus competencias.
- Del 01 al 31 de Agosto el **Juzgado Unipersonal de Islay** que se hará cargo de su juzgado, conforme a su competencia.
- Del 01 al 31 de Agosto el **Primer Juzgado Unipersonal de Camaná**, que se hará cargo de su juzgado, conforme a su competencia.
- Del 01 al 31 de Agosto el **Segundo Juzgado Unipersonal de Camaná**, conforme a su competencia.
- Del 01 al 31 de Agosto el **Tercer Juzgado Unipersonal de Camaná**, conforme a su competencia.

En aquellos casos que el Juzgado Mixto tenga en adición funciones Juzgado Unipersonal, se mantiene su competencia.

Área Civil y Mixto:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

- Del 01 al 15 de Agosto del año en curso el **Juzgado Civil de Camaná**, que se hará cargo de su juzgado y del Juzgado Civil Transitorio de Camaná, conforme a sus competencias.
- Del 16 al 31 de Agosto del año en curso el **Juzgado Civil Transitorio de Camaná**, que se hará cargo de su juzgado y del Juzgado Civil de Camaná, conforme a sus competencias.
- Del 01 al 16 de Agosto del año en curso el **Juzgado Civil de Mollendo**, que se hará cargo su juzgado, del Juzgado Mixto de Mollendo.
- Del 17 al 31 de Agosto del año en curso el **Juzgado Mixto de Mollendo**, que se hará cargo de su Juzgado y del Juzgado Civil de Mollendo, conforme a sus competencias.
- Del 01 al 31 de Agosto del año en curso el **Juzgado Civil de Transitorio de la Joya**, que se hará cargo de su Juzgado, conforme a sus competencias.
- Del 01 al 16 de Agosto del año en curso el **Juzgado Mixto del Pedregal** se hará cargo de su Juzgado y del Juzgado Mixto de Chivay.
- Del 17 al 31 de Agosto del año en curso el **Juzgado Mixto de Chivay** se hará cargo de su Juzgado y del Juzgado Mixto del Pedregal.
- Del 01 al 31 de Agosto del presente año, el **Juzgado Mixto de Caraveli** conocerá sus procesos, conforme a su competencia.
- Del 01 al 31 de Agosto el **Juzgado Mixto de La Unión Cotahuasi** se hará cargo de su juzgado, y del 01 al 16 de Agosto, adicionalmente se hará cargo del **Juzgado Mixto de Chuquibamba**, conforme a su competencia.
- Del 01 al 31 de Agosto el **Juzgado Mixto de Castilla- Aplao**, que conocerá sus procesos y del 17 al 31 de Agosto, adicionalmente se hará cargo del Juzgado Mixto de Chuquibamba conforme a su competencia.

ARTICULO SEXTO.- Ratifíquese la vigencia de las disposiciones de las Resoluciones Administrativas de Presidencia dictadas anteriormente, en tanto no se opongan a la presente Resolución, así como el cumplimiento obligatorio de las disposiciones emanadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

ARTICULO SÉPTIMO.- PÓNGASE la presente, en conocimiento de los magistrados y trabajadores de este Corte Superior de Justicia vía whatsapp, de la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital de Arequipa, Coordinación de Personal, Jefes de Unidad, Administradores y de todos los órganos jurisdiccionales y administrativos de esta Corte Superior de Justicia, disponiéndose su publicación por la plataforma Zimbra y redes sociales oficiales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

Lpderecho.pe

